

# **Términos de Referencia del Proceso de Regularización de Proyectos Pendientes de Pago, en el Marco del Programa Ponle Energía a tu Pyme, Versiones 2021 y 2022.**

## **Índice**

<b>Contexto</b>	1
<b>1. Objetivo</b>	2
<b>2. Procedimiento para solicitar el pago</b>	3
<b>3. Requisitos para realizar la solicitud del pago</b>	4
<b>4. Emisión de factura para pago</b>	6
<b>5. Condiciones para solicitudes en lista de espera</b>	7
<b>6. Contacto</b>	7
<b>7. Cláusula Anticorrupción Modelo de Prevención del Delito</b>	7

## **Contexto**

El año 2020 la Agencia de Sostenibilidad Energética (en adelante, AgenciaSE), en conjunto con el Ministerio de Energía, presentaron un plan de fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa, MiPyMEs, para ayudarlas a hacer frente a los efectos económicos de la pandemia. Esta iniciativa se denominó “CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES”. Esta iniciativa dispuso de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) para cofinanciar la implementación de proyectos de Eficiencia Energética, Energías Renovables para el Autoconsumo y Auditorías Energéticas a las MiPyMEs de todo el territorio nacional, beneficiando a 247 empresas.

En 2021, en respuesta a la creciente necesidad de apoyar la reducción del gasto energético de las MiPyMEs de Chile para superar la difícil situación ocasionada por el COVID 19, la AgenciaSE, en conjunto con el Ministerio de Energía, pusieron nuevamente a disposición de las MiPyMEs el concurso “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021” con un fondo total aproximado de \$3.800.000.000.- (tres mil ochocientos millones de pesos). Este concurso cerró sus postulaciones el día 25 de diciembre de 2021, postulando un total de 637 empresas y logró adjudicar 449 proyectos, correspondientes a cerca de \$3.232.000.000.- (tres mil doscientos treinta y dos millones de pesos).

Ahora bien, considerando los montos no adjudicados mediante el concurso lanzado durante el año 2021, la AgenciaSE, junto al Ministerio de Energía, abrieron una tercera versión del concurso, “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2022”, con un fondo aproximado de \$573.000.000.- (quinientos setenta y tres millones de pesos). El concurso cerró sus postulaciones el día 31 de diciembre de 2022, recibió cerca de 80 postulaciones y adjudicó cofinanciamiento por un total de \$544.000.000.- (quinientos cuarenta y cuatro millones de pesos) a 47 proyectos.

En la presente tabla se presentan los resultados de las tres convocatorias que ha tenido el concurso:

Año	Presupuesto Disponible (M\$)	Fecha de Lanzamiento	Fecha de Cierre Concurso	Nº de beneficiarios (*)	Cofinanciamiento Total (M\$)
2020	1.000	Abr/2020	Jun/2020	247	948
2021	3.781	Ago/2021	Dic/2021	407	2.876
2022	588	Oct/2022	Ene/2023	44	544
<b>TOTAL</b>	<b>5.369</b>	--	--	<b>698</b>	<b>4.697</b>

(\*) La diferencia entre la cantidad de proyectos adjudicados (449 para 2021 y 47 para 2022) y el número de beneficiarios, corresponde a los proyectos que fueron desistidos por parte de los beneficiarios adjudicados (42 para 2021 y 3 para 2022).

Lamentablemente, algunos de los proyectos adjudicados en el marco de los concursos de los años 2021 y 2022 no lograron finalizar sus gestiones técnicas y administrativas dentro de los plazos establecidos en las Bases de Concurso y sus respectivas Circulares Aclaratorias.

En este contexto, los montos no cancelados se presentan en la siguiente tabla:

Concurso	Nº de Proyectos No Pagados	Monto total de Cofinanciamiento adjudicado	Cofinanciamiento No Pagado	Nº Implementadores en incumplimiento
2021	22	\$217.263.026	\$187.350.915	13
2022	21	\$247.032.035	\$192.094.495	13
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>\$464.295.061</b>	<b>\$379.445.410</b>	<b>26</b>

Debido a lo anterior, y con el ánimo de posibilitar la regularización de estos proyectos no finalizados dentro de plazo, la AgenciaSE junto al Ministerio de Energía, disponen de un fondo de \$143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de pesos) para regularizar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

## 1. Objetivo

El objetivo de esta iniciativa es regularizar el pago de aquellos proyectos que no finalizaron las gestiones, tanto técnicas como administrativas, dentro del plazo establecido en las Bases de Concurso, las respectivas Circulares Aclaratorias publicadas en la página web [www.energiapyme.cl](http://www.energiapyme.cl), y que den cumplimiento a las condiciones de los presentes Términos de Referencia hasta agotar los recursos disponibles señalados precedentemente. Lo anterior,

considerando la presentación de toda la documentación técnica y administrativa que acredite la correcta implementación de los proyectos.

## **2. Procedimiento para solicitar el pago**

Los proyectos adjudicados en los concursos IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2021 e IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES 2022 que no hayan finalizado las gestiones, tanto técnicas como administrativas para implementar definitivamente sus proyectos, en el plazo otorgado por las bases y las respectivas circulares aclaratorias, deberán acreditar el término del proyecto presentando una solicitud de pago, a la cual deberán adjuntar la documentación que confirme la correcta implementación de los proyectos.

Tanto la solicitud de pago como la documentación que la acompañe deberá ser enviada al correo electrónico [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org). El asunto de correo debe indicar “[Nro. de postulación] Solicitud de Regularización PETP [Año de concurso] – [Nombre Beneficiario]” y debe contener la totalidad de los antecedentes que acrediten la correcta implementación del proyecto adjudicado.

La AgenciaSE enviará la confirmación de recepción de la solicitud e indicará la fecha estimada en la que se responderá el requerimiento.

Los antecedentes recibidos serán revisados y, de contar con todo lo requerido para acreditar la correcta finalización de los proyectos, la AgenciaSE enviará la aprobación correspondiente. Posteriormente, procederá a realizar la gestión de pago a los implementadores en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde el envío del correo electrónico que informa la aprobación de la documentación entregada.

Es importante recalcar que las solicitudes de pago serán revisadas por orden de llegada y la revisión de estas se realizará en un plazo no superior a quince (15) días corridos.

Para el caso que existan observaciones a la documentación entregada, o bien, se requiera una aclaración por parte del implementador y/o del beneficiario, la AgenciaSE podrá tomar contacto con las personas responsables para citar a una reunión, presencial o virtual, en la que se detallen los aspectos que se deberán corregir. La información entregada en la reunión se enviará también por correo electrónico, como medio de respaldo. Se entregará un plazo de diez (10) días corridos para la regularización de la documentación presentada, el que podrá ser ampliado, solo si las personas responsables se contactan a través del correo electrónico [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org) solicitando una ampliación de plazo e indicando la razón que justifica la solicitud. No se aceptarán solicitudes realizadas por medios distintos al correo electrónico (llamadas telefónicas, mensajes a través de aplicaciones, o reuniones presenciales, entre otras).

Solo se realizarán dos (2) ciclos de revisión de los antecedentes. Es decir, se realizará la primera revisión al recibir la solicitud de pago, y una segunda revisión al contar con los documentos corregidos. Si el implementador no lograra resolver las observaciones en la segunda revisión, se procederá a dar por terminado el vínculo entre el implementador y la

AgenciaSE, debido a incumplimiento grave de los presentes términos de referencia. La AgenciaSE informará de esta situación mediante correo electrónico. Por tanto, no se procederá al pago señalado precedentemente producto del incumplimiento. En este caso, el implementador, deberá acatar la decisión de la Agencia producto del incumplimiento, ya que la acreditación requerida, es requisito esencial para proceder al pago, por lo cual no existirá instancia de reclamaciones posteriores.

En caso de resolver las observaciones en la segunda revisión, la AgenciaSE procederá a realizar la gestión de pago a los implementadores en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde el envío del correo electrónico que informa de la aprobación de la documentación entregada.

Es relevante recalcar que, solo se cuenta con un fondo de \$143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de pesos) para regularizar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos aquí descritos, por lo que se insta a los implementadores a resolver la situación de incumplimiento a la brevedad posible.

Para el caso que, el excedente disponible, (después de pagar los proyectos en el orden establecido y me quede uno o más proyectos por pagar) sea menor al monto solicitado, la Agencia realizará una contraoferta a la empresa Implementadora por el monto disponible (monto menor al solicitado inicialmente por el implementador). Esto permitirá que la empresa formalice su aceptación y reciba, como regularización de su proyecto, este monto disponible.

En caso de agotarse los recursos disponibles y que aún se registren situaciones de proyectos no pagados, estos proyectos no serán regularizados y se informará de esta situación a los implementadores y beneficiarios afectados. La comunicación de esta circunstancia se realizará mediante correo electrónico, y se procederá a dar por terminado cualquier vínculo comunicacional entre el implementador y la AgenciaSE, debido a incumplimiento de los presentes términos de referencia.

### **3. Requisitos para realizar la solicitud del pago**

Para poder llevar a cabo la regularización, se requiere que los proyectos cuenten con todos los permisos y autorizaciones necesarios que acrediten la implementación y el correcto funcionamiento. Las fechas tope de obtención del protocolo de conexión son las siguientes:

- Para todos aquellos proyectos que contaron con los plazos contemplados en las bases de concurso y circulares aclaratorias publicadas en la página web (seis meses de ejecución y dos meses de prórroga), la **fecha máxima con que debe contar el protocolo de conexión es el día 31 de diciembre de 2023.**
- Para todos aquellos proyectos que, al 31 de diciembre de 2023, y según su fecha de adjudicación no contaron con los plazos contemplados en las bases de concurso y circulares aclaratorias publicadas (seis meses de ejecución y dos meses de prórroga), **deberán presentar un protocolo de conexión que se haya obtenido al 10 de marzo de 2024.**

Es importante señalar que, si los antecedentes acompañados en el correo de solicitud no concuerdan con la postulación o con las autorizaciones de modificación previamente aprobadas (por ejemplo: ángulos de inclinación, potencia instalada o lugar de montaje de módulos fotovoltaicos, entre otros), la Agencia rechazará la regularización del pago hasta que la situación sea subsanada y el implementador deberá subsanar la situación mediante la presentación de una solicitud de modificación, antes de que sea presentada su solicitud de regularización

Los equipos instalados (marca, modelo, potencia) y sus cantidades indicados en la Postulación deberán ser los mismos que se implementaron y que se presenten en la solicitud del beneficio. En el caso de que se haya requerido modificar alguno de los equipos postulados inicialmente debido, por ejemplo, a la falta de stock por parte del proveedor, la modificación deberá ser formalizada y notificada a la Agencia a través del correo electrónico [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org).

Esta modificación deberá mantener o mejorar ligeramente las prestaciones del proyecto original. La aprobación o rechazo por parte de la Agencia será notificada por correo electrónico al correo electrónico del solicitante, en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

En el caso de no notificar el cambio a la Agencia o no contar con la aprobación de este, no se pagará el beneficio adjudicado por no mantener las condiciones de la Postulación.

El monto correspondiente al aporte del Beneficiario deberá ser pagado a su Implementador antes de ingresar la solicitud de pago ante la AgenciaSE. En el caso de que el beneficio hubiese realizado su aporte en cuotas, deberá acreditar el monto total de este (100%, correspondiente al indicado en la postulación del concurso). Por ejemplo: Si el proyecto requiere una inversión de \$100 y la Agencia cofinancia \$80, el Beneficiario tiene que haber pagado a su Implementador \$20 antes de enviar la solicitud de pago para regularizar la situación.

Las solicitudes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones para ejecutar el pago respectivo al Implementador, adjuntando, al menos, los siguientes antecedentes:

- Fotografías de la instalación del proyecto cofinanciado, considerando al menos fotografías de los equipos o sistemas instalados, mostrando las secciones y equipos más relevantes, y fotos de las placas de cada equipo si corresponde. Para el caso de proyectos Fotovoltaicos, es requisito que se incluya el informe fotográfico solicitado en el punto 7.3.5 de la Instrucción Técnica RGR N°01/2020, más una fotografía panorámica con la cual se pueda descartar la posibilidad de sombras en la instalación y otra fotografía con la cual se pueda acreditar la orientación de los sistemas. Para proyectos fotovoltaicos on-grid, el implementador debe entregar toda documentación necesaria para la inscripción TE4 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC. La documentación técnica podrá ser observada si la AgenciaSE detecta un incumplimiento normativo.
- Copia de todos los documentos propios del tipo de proyecto que acrediten su término (permisos, TE-1, TE-4, TE-6, protocolo de conexión, contrato con

distribuidora eléctrica firmado, entre otros). Para sistemas fotovoltaicos se requerirá, como mínimo: Protocolo de conexión y TE4.

- Las fechas topes de obtención del protocolo de conexión son las siguientes:
  - Para todos aquellos proyectos que contaron con los plazos contemplados en las bases de concurso y circulares aclaratorias publicadas en la página web (seis meses de ejecución y dos meses de prórroga), la **fecha máxima que debe contar el protocolo de conexión es el 31 de diciembre de 2023**.
  - Para todos aquellos proyectos que, al 31 de diciembre de 2023, no contaron con los plazos contemplados en las bases de concurso de seis meses de ejecución y dos meses de prórroga, **deberán presentar un protocolo de conexión que se haya obtenido al 10 de marzo de 2024**.

Los proyectos que hayan obtenido su protocolo de conexión después del día 10 de marzo de 2024, y de cumplir con toda la documentación solicitada, quedarán en lista de espera para pago, de acuerdo con las condiciones mencionadas en el numeral 5.

- Copia de las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario, en la que este demuestra el pago del 100% del aporte que le corresponde financiar.
- Copia de los comprobantes de pago correspondientes asociados a las facturas emitidas por el Implementador al Beneficiario. Los pagos realizados por el Beneficiario deberán sumar el 100% del aporte que le corresponde financiar.
- Contrato firmado entre la AgenciaSE y el Implementador, y sus respectivos anexos, en el marco de los concursos 2021 y 2022.

Las facturas y comprobantes de pago que se presenten en la solicitud de regularización, deberán estar asociadas exclusivamente al proyecto postulado.

La Agencia revisará la solicitud dentro de un plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de envío, notificando los resultados de la revisión al correo electrónico del solicitante.

Si la solicitud ingresada presenta observaciones, el Implementador podrá corregir o aclarar su solicitud, en cuyo caso la revisión de la nueva solicitud corregida se realizará dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la nueva fecha de envío del correo.

Se reitera que solo se realizarán dos (2) ciclos de revisión de los antecedentes. Es decir, se realizará la primera revisión al recibir la solicitud de pago, y una segunda revisión al contar con los documentos corregidos. Si el implementador no lograse resolver las observaciones en la segunda revisión, se procederá a dar por terminado el vínculo entre el implementador y la AgenciaSE, debido a incumplimiento grave de los presentes términos de referencia.

#### **4. Emisión de factura para pago**

Una vez notificada la aprobación de la solicitud de pago, el Implementador deberá emitir la factura correspondiente por el monto total pendiente de pago. Es decir, si contaba con solo

una cuota pendiente, debe indicar el monto de dicha cuota, pero si cuenta con dos cuotas pendientes, debe indicar la suma de ambas cuotas. La factura también debe incorporar la glosa que será informada en el correo de aprobación, y esta debe ser enviada a través del correo electrónico [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org).

**Toda factura emitida hacia la Agencia, antes de la Aprobación por parte de la respectiva solicitud de pago o que no cuente con la glosa requerida, será rechazada inmediatamente.**

El pago efectivo se realizará dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir del envío de la factura correspondiente.

## **5. Condiciones para solicitudes en lista de espera**

En caso de que exista un saldo disponible después de la asignación inicial, debido por ejemplo, a que no todos los proyectos que cumplan los requisitos hayan presentado una solicitud de regularización, se evaluarán los proyectos que, no cumpliendo los requisitos del numeral 3, hayan presentado durante este periodo una solicitud de pago, asignándose los saldos disponibles a los proyectos que hayan terminado primero, a partir del día 02 de enero de 2024.

## **6. Contacto**

Para más información o consultas relacionadas con este proceso de regularización, por favor contactarse al correo [energiapyme@agenciase.org](mailto:energiapyme@agenciase.org)

## **7. Cláusula Anticorrupción Modelo de Prevención del Delito**

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar expresamente en sus contratos con proveedores -contrato a celebrar con el oferente que resulte adjudicado-, los protocolos y procedimientos que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones por el incumplimiento de las normas del Modelo de Prevención de Delitos.

2. La Agencia en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) y el Oferente, de resultar adjudicado, en este acto, declara conocer y aceptar, en lo que le sea aplicable, el MPD de la Agencia, habiendo accedido a la Política de Prevención de Delitos de Terceros y a sus respectivos anexos, incluyendo un listado de los delitos aplicables en el ámbito de la Ley N° 20.393, -lo cual podrá encontrar en la página web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org)-. Adicionalmente, el Oferente se obliga a cumplir en tiempo y forma las exigencias del MPD de la Agencia, comprometiéndose a actuar bajo sus lineamientos, en lo que sea aplicable, de resultar adjudicado.

3. En línea con el numeral anterior, el/la Oferente, de resultar adjudicado/a, se obliga a responder y a entregar los antecedentes que La Agencia le solicite y estime necesarios para el debido cumplimiento del MPD.

4. El/la Oferente que resulte adjudicado/a, declara y garantiza que (a) a la fecha de la adjudicación y mientras preste servicios para La Agencia no realizó ni realizará (de manera

directa o a través de terceros) ninguna actividad que pudiere ser constitutiva de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393; (b) a la fecha y mientras preste servicios para la Agencia, tomó ni tomará medidas razonables para evitar que sus colaboradores, proveedores, contratistas o cualquier otro tercero sujeto a su control o influencia, incurra en hechos o conductas que puedan ser susceptibles de los delitos indicados en el punto anterior.

5. El/la Oferente que resulte adjudicado/a, declara que entiende que le está expresamente prohibido (a) incurrir en conductas que constituyan incumplimientos al MPD de la Agencia y a las normas y reglamentos específicos que ésta ha dictado; (b) incurrir y/o participar en cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

6. La Agencia cuenta con un canal de reporte para que terceros puedan denunciar cualquier hecho, actividad o conducta que constituya o pueda constituir una infracción a las leyes, al MPD o las buenas prácticas de La Agencia. El canal de reporte es el siguiente correo electrónico: [canaldedenuncias@agenciase.org](mailto:canaldedenuncias@agenciase.org).

7. El/la Oferente que resulte adjudicado, declara conocer los canales de reporte señalados en el punto 6 anterior y se obliga a denunciar lo antes posible cualquier hecho, actividad o conducta que pueda constituir o constituya una infracción a las leyes, MPD o a las buenas prácticas de La Agencia. De forma adicional, el/la Oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar los efectos que puedan derivarse del hecho, actividad, omisión o conducta denunciada.

8. El/la Oferente que resulte adjudicado/a, se compromete a cooperar con la Agencia en el marco de las investigaciones internas que lleve a cabo por materias relacionadas a la Ley N° 20.393, en el cual él, sus representantes o terceros relacionados puedan eventualmente estar involucrados. Asimismo, se obliga desde ya a entregar a la Agencia, toda la información relacionada que ésta le requiera en el marco de dichas investigaciones.

9. Las Partes establecen que las declaraciones realizadas y las obligaciones asumidas en esta cláusula son de carácter esencial y su incumplimiento le dará derecho a la Agencia para poner término al contrato que se celebre con el Oferente adjudicado de forma inmediata, sin pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.

10. La presente cláusula tendrá vigencia por un plazo indefinido, a partir del día 01 de septiembre de 2024 y durante toda la relación contractual que se origine producto de la adjudicación de las presentes Bases entre las Partes.



**Juan Pablo Payero Díaz**

Jefe de Área

Industria y Mercados para la Eficiencia Energética y el Cambio Climático  
Agencia Chilena De Eficiencia Energética